

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.016

— CONTENIDO —

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decretos Nos. 42 y 43 de 31 de Mayo de 1946, por los cuales se nombran dos Ministros.

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 35 de 15 de Mayo de 1946, por el cual se nombran Magistrados y Suplentes de la C. S. de J.

Decreto de Gabinete N° 36 de 15 de Mayo de 1946, por el cual se nombran Magistrados y Suplentes del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Decreto de Gabinete N° 37 de 15 de Mayo de 1946, por el cual se nombra un Magistrado.

Decreto de Gabinete N° 38 de 29 de Mayo de 1946, por el cual se nombra un Magistrado Suplente.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1446 de 31 de Mayo de 1946, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.

Decreto N° 1447 de 31 de Mayo de 1946, por el cual se impone obligación a extranjeros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 415 y 417 de 31 de Mayo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 122 de 25 de Mayo de 1946, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos.

Decreto N° 123 de 25 de Mayo de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 124 de 25 de Mayo de 1946, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.

Contratos Nos. 25, 26 y 27 de 24 de Mayo de 1946, celebrados entre la Nación y los doctores, Edmundo Mendieta, Alfonso Monterrey Z. y Constantino Rusodinos, respectivamente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto N° 11 de 24 de Mayo de 1946, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Presidencia de la República

NOMBRANSE UNOS MINISTROS

DECRETO NUMERO 42 ✓

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombra Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Octavio A. Vallarino, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 43 ✓

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombra Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Daniel Chanis Jr., Ministro de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del doctor Ricardo A. Morales, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Decretos de Gabinete

NOMBRANSE MAGISTRADOS Y SUPLENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DECRETO DE GABINETE N° 35 ✓

(DE 15 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombran los Magistrados y Suplentes de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad conferida en el ordinal 3° del artículo 162 de la Constitución Nacional y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombran Magistrados y Suplentes de la Corte Suprema de Justicia para el período que comenzará el 1° de noviembre de 1946, así:

Al Dr. Ricardo A. Morales, Magistrado Principal y al Lic. Francisco A. Filós, Magistrado suplente, por el término de diez años;

Al Dr. Rosendo Jurado V., Magistrado Principal y al Lic. Carlos V. Bieberach, Magistrado suplente, por el término de ocho años;

Al Lic. Erasmo de la Guardia, Magistrado Principal y al Dr. Eduardo Morgan, Magistrado suplente por el término de seis años;

Al Dr. Gregorio Miró, Magistrado Principal y al Lic. Cristóbal L. Segundo, Magistrado suplente, por el término de cuatro años;

Al Lic. Víctor F. Goytia, Magistrado Principal y al Dr. Eduardo A. Chiari, Magistrado suplente, por el término de dos años.

Artículo 2° Sométanse los nombramientos hechos en este decreto a la consideración de la Asamblea Nacional en conformidad con lo que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y
2496-B—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 2.

disponen el ordinal 6º del artículo 120, el ordinal 18 del artículo 144 y el artículo 263 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

NOMBRANSE MAGISTRADOS Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

DECRETO DE GABINETE N° 36
(DE 15 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombran los Magistrados y Suplentes del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 3º del artículo 162 de la Constitución Nacional y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombran Magistrados y Suplentes del Tribunal de lo Contencioso-Admini-

trativo para el período que comenzará el 1º de octubre de 1946, así:

Al Dr. José D. Moscote, Magistrado principal y al Dr. Adriano Robles, Magistrado suplente, por el término de seis (6) años;

Al Lic. José I. Quirós y Q., Magistrado principal y al Lic. Alexis Vila Lindo, Magistrado suplente, por el término de cuatro (4) años;

Al Lic. Manuel A. Díaz E., Magistrado principal y al Lic. Hermógenes de la Rosa, Magistrado suplente, por el término de dos (2) años.

Artículo segundo: Sométanse los nombramientos hechos en este Decreto a la consideración de la Asamblea Nacional en conformidad con lo que dispone el ordinal 6º del artículo 120, el ordinal 18 del artículo 124 y el artículo 270 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

NOMBRASE UN MAGISTRADO

DECRETO DE GABINETE N° 37 ✓
(DE 15 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia para el período que termina el 31 de octubre de 1946.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad conferida en el ordinal 3º del artículo 162 de la Constitución Nacional y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al Doctor Ricardo A. Morales, Magistrado principal de la Corte Suprema de Justicia, por el resto del período que termina el 31 de octubre de 1946, en reemplazo del Dr. Darío Vallarino, quien ha sido jubilado.

Artículo 2º Sométase el nombramiento hecho en este decreto a la consideración de la Asamblea Nacional en conformidad con lo que disponen el

ordinal 6º del artículo 120, el ordinal 18 del artículo 144 y el artículo 263 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

NOMBRASE UN MAGISTRADO SUPLENTE

DECRETO DE GABINETE Nº 38 ✓
(DE 29 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad conferida en el ordinal 3º del artículo 162 de la Constitución Nacional y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Florencio Arosemena Forte, Suplente del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Licenciado Víctor Florencio Goytía, por el mismo periodo que el principal, en virtud de no haber aceptado ese cargo el Dr. Eduardo A. Chiari.

Artículo 2º Sométase el nombramiento hecho en este Decreto a la consideración de la Asamblea Nacional en conformidad con lo que dispone el ordinal 6º del artículo 120, el ordinal 18 del artículo 144 y el artículo 263 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 1446 ✓

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen nombramientos y ascensos en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos y ascensos en la Banda Republicana: Benito A. Vogel, Músico de Primera categoría de la Banda Republicana, con derecho a sueldo a partir del primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios;

Ricaurte Quirós, Músico de Tercera categoría de la Banda Republicana, con derecho a sueldo a partir desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios;

Víctor E. Echeverría, actual Músico de Primera categoría, se asciende al cargo de Secretario de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Camilo L. García, quien falleció. El señor Echeverría tiene derecho a sueldo desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios;

Catalino Beitia, actual Músico de Segunda categoría, se asciende al cargo de Músico de Primera categoría de la Banda Republicana en reemplazo del señor Víctor E. Echeverría, quien ha sido promovido. El señor Beitia tiene derecho a sueldo desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

IMPONESE OBLIGACION A EXTRANJEROS

DECRETO NUMERO 1447

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se impone la obligación a los extranjeros de obtener un permiso para poder ausentarse del país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Los extranjeros que deban ausentarse del territorio nacional quedan en la obligación de obtener previamente un permiso de salida, con excepción únicamente de los que vengan con tarjeta de turismo o como viajeros en tránsito por menos de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 2º Los permisos de salida a que se refiere el artículo anterior, serán concedidas por las Oficinas de Extranjería de la Policía Nacional, previa presentación de los certificados de reservación de pasajes extendidos por la respectiva compañía de transporte y del certificado de que el interesado está a paz y salvo con relación al pago del Impuesto sobre la Renta.

Parágrafo: Los permisos de salida para los extranjeros que posean pasaportes diplomático, oficial o especial de sus respectivos Gobiernos, serán otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sin requisito de ninguna clase.

Artículo 3º Los permisos de salida se solicitarán con anticipación de dos días por lo menos y se expedirán inmediatamente, sin costo alguno para el interesado.

Artículo 4º Es prohibido a las compañías de transporte marítimo, terrestre o aéreo, aceptar pasajeros con destino fuera del país cuyos pasaportes no estén estampados con el permiso de salida respectivo, so pena de incurrir en multa de cincuenta (B. 50.00) balboas a cien (B. 100.00), por la primera infracción, y de cien balboas (B. 100.00) a mil balboas (B. 1000.00) en caso de reincidencia.

Artículo 5º Este Decreto principiará a regir diez días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 416

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se llena una vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Fernando Roquebert, Vacunador Especial en el Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

DECRETO NUMERO 417

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Alfonso Tejeira y Alfredo Alemán Jr., Secretarios del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2052

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2052.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Republic Steel Corporation, organizada según las leyes del Estado

de Nueva Jersey, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «un metal anticorrosivo a prueba de óxido»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «TONCAN», y se aplica o fija a los productos estarcándola o estampándola con pintura u otro material adecuado para marcar; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Republic Steel Corporation, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1355.

CERTIFICADO NUMERO 1355
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2052, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Republic Steel Corporation, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «un metal anticorrosivo a prueba de óxido», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «TONCAN» y se aplica o fija a los productos estarcándola o estampándola con pintura u otro material adecuado para marcar.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 9844 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

ALFONSO TEJEIRA,
Segundo Secretario.

RESUELTO NUMERO 2053

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2053.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Republic Steel Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «muebles de metal; a saber, tablillas de metal y perchas para llantas»;

que la marca consiste en un triángulo isóceles con la base hacia arriba; en la parte superior se lee «WEDGE-LOCK» y en el espacio restante aparece un dibujo de construcción; se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una calcomanía o una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Republic Steel Corporation, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1356.

CERTIFICADO NUMERO 1356
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2053, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Republic Steel Corporation, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «muebles de metal; a saber, tablillas de metal y perchas para llantas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este

pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un triángulo isóceles con la base hacia arriba; en la parte superior se lee «WEDGE-LOCK», y en el espacio restante aparece un dibujo de construcción; se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una calcomanía o una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9844 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

ALFONSO TEJEIRA,
Segundo Secretario.

RESUELTO NUMERO 2054

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2054.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sterling Drug Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «remedios para enfermedades de los ojos»;

que la marca consiste en las palabras distintivas «EYE-MO» unidas por un guión y en forma de arco, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número

CERTIFICADO NUMERO 1357 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2054, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio «Remedios para enfermedades de los ojos», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras distintivas «EYE-MO» unidas por un guión y en forma de arco, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9844 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

ALFONSO TEJEIRA,
Segundo Secretario.

RESUELTO NUMERO 2055

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2055.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Tappan Stove Company, domiciliada en la ciudad de Mansfield, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y organizada según las leyes del Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «cocinas y estufas de gas y de carbón»;

que la marca consiste en una figura de forma semi-ovalada, cuyo centro está rayado horizontalmente, y en el medio aparece una letra «T»; debajo de dicha letra hay una banda no rayada dentro de la cual se lee «TAPPAN»; y se aplica o fija sobre los productos por medio de calcomanías esmaltadas o permanentemente impresa

o reproducida sobre las cocinas y estufas, o sobre las puertas o piezas o en las placas o tableros separados que se adhieren a, y que formen parte de ellas; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Tappan Stove Company, domiciliada en Mansfield, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1358.

CERTIFICADO NUMERO 1358
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2055, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Tappan Stove Company, domiciliada en Mansfield, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «cocinas y estufas de gas y de carbón», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una figura de forma semi-ovalada, cuyo centro está rayado horizontalmente, y en el medio aparece una letra «T»; debajo de dicha letra hay una banda no rayada dentro de la cual se lee «TAPPAN»; y se aplica o fija sobre los productos por medio de calcomanías esmaltadas o permanentemente impresa o reproducida sobre las cocinas y estufas, o sobre las puertas o piezas o en las placas o tableros separados que se adhieren a, y que formen parte de ellas.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9844 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

ALFONSO TEJEIRA.
Segundo Secretario.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES VARIOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 122

(DE 25 DE MAYO DE 1946)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de los choferes del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos de choferes para el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, hecho en las siguientes personas:

Francisco J. Mendoza

Teodoro Argüelles

Ernesto Vaccaro

Filomeno Pedroza

César A. Echevers

Elías González

Timoteo Delgado

Julio Walter Jr.

Aníbal Sucre.

Feliz Muñoz

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo desde el 1º del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 123

(DE 25 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Pozos, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Marcos S. Herrera y Moris Vásquez, Ayudantes de Perforadores de Pozos en reemplazo de Calixto Vásquez y Pedro Garrido, quienes abandonaron sus puestos desde el 16 del mes en curso.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el señor Marcos E. Herrera tiene derecho a sueldo desde el 16 del presente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios. El nombramiento de Moris Vásquez, es efectivo a partir del 1º de junio entrante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 124

(DE 25 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos en la Sección de Saneamiento, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramientos en la Sección de Saneamiento del Departamento de Salud Pública, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Se asciende a Jaime A. Díaz, del puesto de Inspector Asistente a Jefe de la Brigada Antihelmíntica, en reemplazo de Antonio J. Sucre, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

A Jaime Solís F., de Microscopista a Inspector Asistente.

A Luis H. Rosas, Inspector Ayudante a Microscopista, y,

Se nombra a Guillermo Tatis, Inspector Ayudante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Edmundo Mendieta, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al contratista, como única remuneración por sus servicios la suma de B. 275.00, mensuales en los lugares donde no ejerza la profesión y solo B. 200.00 cuando la ejerza, caso de estar autorizado para ello, en aquellos lugares donde no existen médicos revalidados.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 16 de mayo, fecha en que el contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con su misión, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

OCTAVIO A. VALLARINO.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Edmundo Mendieta.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, mayo 24 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Alfonso Monterrey Z., nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Asistente de la Unidad Sanitaria de Panamá.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contado desde el 15 de mayo del presente año, fecha en que el contratista comenzó a prestar sus servicios; podrá sin embargo ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de (1) un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con (3) tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina, o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia en la interpretación de las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

OCTAVIO A. VALLARINO.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Alfonso Monterrey Z.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, mayo 24 de 1946.
Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la Sociedad Helénica de Beneficencia en nombre y representación del doctor Constantino Rusodimos, griego, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete ad-honorem a prestar servicios en el país como Médico Interno del Hospital Santo Tomás, bajo la dirección de las autoridades de dicho establecimiento y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga también el contratista a someterse, durante la vigencia de este contrato, a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: La Sociedad Helénica de Beneficencia por su parte se compromete a que el Dr. Rusodimos, durante su permanencia en el país, no será una carga pública y para este efecto se obliga a sufragar todos los gastos que él ocasine mientras esté en la República.

Cuarto: La Nación se compromete a dar al contratista las facilidades necesarias para que éste pueda hacer en el Hospital Santo Tomás un estudio práctico de las enfermedades Tropicales tomando como base para ello los casos que se presenten en dicho Hospital.

Quinto: El tiempo de duración de este contrato, será de un año, contado desde la fecha en que el contratista comience a prestar sus servicios en el Hospital Santo Tomás, fecha ésta que posteriormente comunicará al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública el Superintendente de dicho Hospital.

Sexto: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual da-

rá aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éste tenga carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Séptimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Octavo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

OCTAVIO A. VALLARINO.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Sociedad Helénica de Beneficencia.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, mayo 24 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Contraloría General de la República

PROMOCION Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 11 (DE 24 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Contralor General de la República,
en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Artículo primero: Promuévase a la señorita Maritza Linares a Oficial de 1ª categoría en la Dirección de Estadística y Censos, en reemplazo de la señorita Esther Vega, quien pasó a ocupar otro puesto.

Artículo segundo: Nómbrase a Thelma Mª Velarde L., Oficial de 2ª categoría en la Dirección de Estadística y Censos, en reemplazo de

la señorita Maritza Linares, quien fue ascendida.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

El Contralor General de la República,
HENRIQUE OBARRIO.

El Secretario ad-hoc.,

Isabel Pinilla.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Mayo de 1946.

As. 5376. Certificado N° 1425 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Saiz Bros. Inc., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 5377. Certificado N° 1426 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima Lenthier, Inc. domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 5378. Certificado N° 1427 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima Standard Brands Inc. domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 5379. Certificado N° 1421 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Pye Limited domiciliada en Cambridge, Inglaterra.

As. 5380. Certificado N° 1429 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company de Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 5381. Escritura N° 168 de 31 de Diciembre de 1938, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Pinkney A. Davis vende a Eduardo A. Reyes un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Veraguas.

As. 5382. Certificado N° 1428 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, E. U. de A.

As. 5383. Escritura N° 1097 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a de este circuito, por la cual Joaquín Rodríguez y otros, declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5384. Certificado N° 1420 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima Lady Esther Ltd., domiciliada en Chicago, Estados Unidos de América.

As. 5385. Certificado N° 1422 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima Para Ti Corporation, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 5386. Patente Comercial de Primera Clase N° 858 de 9 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Zurita y Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 5387. Escritura N° 1013 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Aura Plata de Martínez vende una finca de su propiedad a los esposos Julio Barba y María Olave de Barba.

As. 5388. Escritura N° 206 de 8 de Abril de 1931, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Subas Abad

Villegas y Federico Calvo venden un lote de terreno a Aminta Solís viuda de Osses.

As. 5389. Escritura N° 1024 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual María Domini y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y dicha institución declara cancelada una hipoteca y anticrética.

As. 5390. Escritura N° 980 de 15 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Rosario Elida de Quintero reúne dos fincas de su propiedad y declara la construcción de una casa.

As. 5391. Escritura N° 1022 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Clelia Spagna viuda de Johnson y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la sociedad Villanueva y Tejera declara cancelados unos gravámenes.

As. 5392. Escritura N° 1008 de 18 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Bélgica Quijano de Morales celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5393. Escritura N° 832 de 9 de Diciembre de 1936, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual la «Santa Clara Beach Inc.» vende a Phyllis Levy un lote de terreno en el Distrito de Antón, y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 5394. Escritura N° 475 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Ramón Améstica vende a Juan Nos una finca situada en este Distrito, y éste constituye hipoteca a favor de aquel y asume el comprador una hipoteca sobre la finca a favor del Banco Nacional de Panamá, y declaran sin valor y sin efecto la Escritura N° 291 de 2 de Abril de 1946.

As. 5395. Escritura N° 1021 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual los esposos Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán declaran cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5396. Escritura N° 1025 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Miguel Fernández declara la construcción de unas mejoras y vende una finca a Alberta Powers Harris.

As. 5397. Copia de la diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4° Municipal de Panamá, el 5 de Febrero de 1940, por la cual Pastora Moreira de Souza constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de José Moreira García.

As. 5398. Escritura N° 473 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Pastora Moreira de Souza declara mejoras.

As. 5399. Escritura N° 477 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Pheros Transport and Trading Corporation.

As. 5400. Escritura N° 1055 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de constitución de la sociedad denominada «Namar S. A.»

As. 5401. Escritura N° 1068 de 18 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada «Noramtex de Panamá S. A.» con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5402. Escritura N° 1098 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada «Compañía Marítima Volcán S. A.» con domicilio en esta ciudad.

As. 5403. Escritura N° 1078 de 18 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Anibal Vallarino vende un lote de terreno y casa en el construida a María de Jesús Navas de Zúñiga; el Banco Nacional de Panamá cancela gravámenes parcialmente y la compradora constituye hipoteca y anticrética a favor de dicho Banco.

As. 5404. Escritura N° 1079 de 18 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Anibal Vallarino vende un lote de terreno y casa en el construida a Rosaura Herrera de Chang; y el Banco Nacio-

nal de Panamá cancela parcialmente gravámenes y la compradora constituye hipoteca y anticrética a favor de dicho Banco.

As. 5405. Escritura N° 1103 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Ana Wong de Tam declara mejoras en una finca de su propiedad en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5406. Escritura N° 1104 de 2 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. cancela hipoteca y anticrética constituidas a su favor por Liboria María Rivera.

As. 5407. Escritura N° 754 de 28 de Mayo de 1943, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación cancela una hipoteca a Anibal Ríos Verbel.

As. 5408. Escritura N° 164 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Cano Hill y Jaén Cia. Limitada».

As. 5409. Escritura N° 1023 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Felicia Morales de Hernández vende un lote de terreno a Oderay Pérez viuda de Moreno.

As. 5410. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1675 de 20 de Octubre de 1945, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedida a favor de la motonave «Cruz del Sur» de propiedad de Manuel Ferrer G., domiciliado en esta ciudad.

As. 5411. Escritura N° 973 de 14 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Waldina Vázquez y Juan Alberto Morales celebran un contrato de construcción con garantía hipotecaria.

As. 5412. Escritura N° 1028 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Ricardo Francisco García de Paredes y la Compañía Lyons S. A. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con anticrética.

As. 5413. Copia de la Patente Comercial de 2a. Clase extendida el 5 de Abril de 1946, a favor de Federico Alfonso Goldson, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5414. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5858 de 10 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Gumersindo Castro, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5415. Escritura N° 187 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Gumersindo Castro declara mejoras en una finca de su propiedad en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 1248 del 5 de junio del año actual otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Juan See su establecimiento comercial de abarrotería y refresquería llamado «La Estrella», ubicado en los bajos de la casa número 130 de la Avenida Central de esta ciudad que opera con la Patente Comercial de segunda clase número 4955.

Panamá, 6 de junio de 1946.

Manuel José da Silva.
Céd. N° 8-10358.

L. 16651
(Primera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Leon Michel Nahmad e Isaac David Besh, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado, de común acuerdo, disuelta y liquidada la sociedad de comercio denominada «Leon Nahmad & Cia.», y que ambos socios han recibido sus correspondientes cuotas en la misma.

Así consta en la Escritura Pública Número 1251 de

5 de Junio de 1946 extendida en la Notaría a su cargo.
Panamá, Junio 5 de 1946.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 16650
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber: Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo seguido por Dan McAllister contra Edwards Davis, se ha señalado el día primero de julio de este año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se proceda a la venta en pública subasta de la mitad de la finca de propiedad de Edward Davis Jones, distinguida en el Registro Público bajo el número mil seiscientos setenta y uno (1671), inscrita al folio doscientos setenta (270) del tomo ciento treinta y ocho (138), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, finca que consiste en un lote de terreno denominado "Macho de Monte", cercado a la redonda con alambre y naturales, cultivados con cafetos, cañas de azúcar, cultivos agrícolas; situado en Piti, jurisdicción del Distrito de Bugaba. Sus linderos son: Norte, propiedad de B. B. Duncan; Sur, posesión de P. P. Quintero y corralón de B. B. Duncan; Este, camino del Volcán y Oeste, el segundo brazo del río Escarria y mide ciento treinta y cuatro hectáreas con mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados. La mitad de esa finca que se ha de rematar tiene un valor catastral de tres mil balboas (Bs. 3.000.00) que será la base del remate, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta suma. Se advierte que para poder ser admitido como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento sobre la base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde esta hora a las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose la mitad de la finca al mejor postor.

Por tanto, fijo este aviso en lugar visible del Juzgado hasta el día de la licitación, hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario del Juzgado

Raúl Gmo. López G.

L. 16608
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosco de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto cánón de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
BERARDO Q. GALLOL.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez del Circuito de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 30 de abril último, el abogado de esta localidad, señor Aquilino Tejera F., ha solicitado a favor de la señora Brunilda Chena de Him, mujer, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Natá, casada, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal número 5-97, se le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"La casa de que se trata es levanta sobre un lote de terreno de propiedad del Municipio de Natá en la ciudad del mismo nombre, tien un piso alto, paredes de quincha y techo de hierro acanalamado con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, patio de la misma casa y mide ocho metros con treinta centímetros; Sur, propiedad de Victoria Barragán, ocho metros treinta centímetros; Este, predio de la misma casa, ocho metros sesenta centímetros y Oeste, calle de la Plaza, ocho metros sesenta centímetros. En total, la construcción ocupa una área de setenta y un metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (71 m.c. 38 d.c.)"

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble arriba descrito, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alcamora R.

L. 5591

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juana Barahona Delgado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

De suerte, pues, que se han cumplido las exigencias del artículo 1621 del Código judicial, por lo que el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Juana Barahona Delgado, desde el día 2 de diciembre de 1945, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es heredero de la finada Barahona Delgado el menor Lino Vásquez Barahona, en su carácter de hijo legítimo, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario;

Tercero: que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, las personas que tengan algún interés en ella. Se nombra al abogado señor Teófilo de J. Vásquez H., Curador Ad-litem del menor Lino Vásquez Barahona, (art. 11 de la Ley 54 de 1941), a quien se le discernirá el cargo.

Nómbrese al señor Francisco Vásquez Díaz depositario de los bienes dejados por la extinta a quien se ordena darle la debida posesión.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del citado Código.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto por el término legal, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

José A. Saavedra,
Secretario.

L. 5895

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario al público en general,

HACEN SABER:

Que en las Sumarias en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle a Inocente Layte o Inocente Lainez, por la herida ocasionada a Carlos Canales, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo veinte de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos: Como el reo Inocente Lainez o Inocente Lai.

te, hondureño, soltero, labrador, trigüño-claro, con caballo negro liso, ojos café, nariz recta, barba razurada, quien fué vecino de este Distrito con residencia en Changuinola, permanece rebelde, emplácese por medio de edicto para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del respectivo edicto en la GACETA OFICIAL, se presente a ser notificado de la sentencia de primera y segunda instancia dictadas en su contra por el delito de lesiones causadas a Carlos Canales.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 en concordancia con el 1996 del Código Judicial y se requieren a las autoridades del orden político-judicial para que procedan a su captura o la ordenen a quien corresponda. Agréguese original al expediente de dicho edicto o insértese por cinco veces en la GACETA OFICIAL, el cual se fijará en la puerta del domicilio del procesado, si fuere conocido, debiendo hacerse constar el término dentro del cual ha de comparecer el reo, a partir del día de su última publicación en el periódico, como ya se deja expresado más arriba.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) Joaquín Quirós.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiséis y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces (5) consecutivas durante doce (12) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

Joaquín Quirós.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente medio cita y emplaza a Roberto Martínez, de generales desconocidas en el auto de proceder, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El cuerpo del delito de apropiación indebida está demostrado legalmente también, y como el sindicado ha sido emplazado y no ha comparecido para ser interrogado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal a Roberto Martínez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Libro XIII, Libro II del C. Penal, y le decreta prisión preventiva, y se ordena a la vez su emplazamiento a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio.—Derecho: Artículo 2343 del C. de Procedimientos.—Léase, cópiase y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al encausado Roberto Martínez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 228

Por medio del presente Edicto el que suscribe, Juez de este Circuito, Cita, Llama y Emplaza a Rafael Sevilla, varón, de 23 años de edad, nicaragüense, jornalero, con permiso especial para residir en territorio nacional N° 802 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Salvador Villegas.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos:

El que suscribe, Juez de este Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; declara con lugar al seguimiento de la causa contra Rafael Sevilla, cuyas señas únicas para su identificación son: natural de Nicaragua, de 23 años de edad, estatura un metro setenta y tres centímetros y portador de un permiso especial de residencia en el país; por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Se decreta formal prisión del procesado a quien se le notificará personalmente este encausamiento.

Señálase las nueve de la mañana del veintiocho de Febrero próximo para dar principio al Juicio Oral de la causa. Las partes disponen de once días para aducir las pruebas de que intentan valerse en el juicio.

Notifíquese y cópiase.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. C. Cruz".

Y para ello, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las cuatro de la tarde de hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiséis y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario Int.,

Rafael López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Ezequiel Moreno, de generales descritas en el auto de proceder, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Las diligencias a la vista las inició el señor Fiscal Tercero de este Circuito el día dieciocho del mes de Diciembre del año próximo pasado, para la correspondiente averiguación del delito de hurto de una llanta para carro truck, una plancha eléctrica y una botella de vino marca Cinzano, de propiedad de Francisco Achurra, mayor de edad y de esta vecindad. Pero sólo se ha comprobado la preexistencia y propiedad de la llanta que representa un valor de setecientos cincuenta balboas. De este delito se sindicó a Gonzalo Murillo Vanegas (a) Iguaño, que fué favorecido con un sobreesimiento provisional en providencia fechada el día veintiséis del mes de febrero del año que cursa, en la cual se ordenó también una ampliación del sumario que de manera satisfactoria fué practicada por el señor Personero Segundo Municipal y en

la cual se ha establecido legalmente que fué Ezequiel Moreno quien hurtó la llanta en materia del delito y la vendió a Enrique Toledo en la suma de ciento treinta balboas.

En tal virtud y existiendo como en efecto existe la prueba que el procesamiento exige el artículo 2147 del Código de Procedimiento, y estando, como en efecto está, demostrado legalmente el cuerpo del delito, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ezequiel Moreno, varón panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identificación personal, con residencia en la calle "B", casa N° 34, cuarto uno bajos, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión. Como el procesado se encuentra ausente se ordena su emplazamiento en los términos que indica el artículo 2343 del Código de Procedimientos. Léase, Cópiese y notifíquese.—El Juez. (fdo.) Octavio Bernaschina.—El Secretario (fdo.) Manuel J. Ríos".

Se advierte al encausado Ezequiel Moreno, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Ezequiel Moreno el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Moreno, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Jorge Bayter Domínguez, colombiano, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jorge Bayter Domínguez, colombiano, de treinta y ocho años de edad, casado, no porta cédula de identidad personal, blanco, y con residencia en la casa N° 7039 de la calle 7ª, Departamento N° 1, bajos, por el delito de "hurto" que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal; y

Como se observa que el procesado se encuentra en libertad bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Jorge Bayter Domínguez, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se

apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Bayter Domínguez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Bayter Domínguez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis,

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a John Joseph Cassidy, norteamericano, de veintiocho años de edad, empleado de la Marina en el Panama Canal, casado y vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1945, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra John Joseph Cassidy, norteamericano, de veintiocho años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panama Canal, casado y vecino de esta ciudad, por el delito de "hurto" que tipifica el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado se encuentra bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Cassidy, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Cassidy el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Cassidy, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis,

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 7 de Junio de 1946

CUADRO NUMERO 399 DE 26 DE ABRIL DE 1946

Panamá, Eléctrica S. A., desperdicios de algodón paños de algodón para limpiar 30 bultos de Nueva York por...	446
Howard L. Clarke, tambores de acero y gabinetes usados 1 bulto por...	8
Pan Amer. Orange Crush Cº, planta para filtrar agua comp. con acces. 1 bulto de Nueva Orleans por...	4.214
Pan Amer. Orange Crush Cº, galletas de soda 75 bultos de Nueva Orleans por...	495
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., aluminio en pasta 10 bultos de Nueva York por...	904
Max Baigelman, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por...	752
Max Baigelman, dispensadores 50 bultos de Nueva York por...	159
Swift Cº, huevos enteros sin yemas, huevos etc., 85 bultos de Nueva Orleans por...	1.679
Homsany Hnos., tela de algodón estampada 2 bultos de Nueva Orleans por...	506
Banco de Urbanización y rehabilitación, láminas de asbesto 646 bultos de Nueva Orleans por...	1.115
Homsany Hnos., lona cruda de algodón 99 bultos de Nueva Orleans por...	3.922
Moisés Chayo, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por...	635
Novey y Luttrell Inc., tubería de goma 6 bultos de Nueva Orleans por...	367
Novey y Luttrell Inc., manguera de caucho y algodón arandelas de caucho 31 bultos de Nueva York por...	313
Cervecería Nacional S. A., tubería de estaño, termómetro etc., 25 bultos de Nueva York por...	942
Armour Cº, jamón en latas 100 bultos de Nueva Orleans por...	2.069
Armour Cº, jamón en latas 25 bultos de Nueva Orleans por...	733
Cía. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., dextrina, alcohol amílico 16 bultos de Nueva York por...	18
Cía. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., ácido sulfúrico, goma de resina 3 bultos de Nueva York por...	39
Armour Cº, cajitas de cartón para mantequilla 81 bultos de Nueva Orleans por...	125
Almacenes Martinz S. A., ventanas de madera 61 bultos de Nueva Orleans por...	125
Almacenes Martinz S. A., ventanas de madera 61 bultos de Nueva Orleans por...	1.411
Mariano Arosemena Cía. Ltda., baterías secas para luz instantánea 25 bultos de Nueva York por...	525
Ezra Dabah Cº, tela de algodón y seda artificial 1 bulto de Nueva Orleans por...	448
Casa Chen, polvo talco y para la cara 21 bultos de Nueva York por...	255
Casa Chen, pasta dental 50 bultos de Nueva York por...	1.020
Casa Chen, pasta dental 7 bultos de Nueva Orleans por...	183
Cas Chen, gelatina, pudín, chocolate en pasta etc., 317 bultos de Nueva York por...	911
Sedería de la Luna, adornos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	332

CUADRO NUMERO 400 DE 26 DE ABRIL DE 1946

Almacenes 25 Centavos, crema de miel y almendras hinds 18 bultos de Nueva York por...	477
Arango y Lyons, lavatorios de porcelana, válvulas de hierro etc., de Nueva Orleans por...	615
La Importadora S. A., habichuelas, espárragos, remolachas en latas etc., 992 bultos de San Francisco por...	3.482
Homsany Hnos., hamacas de producción colombiana 3 bultos de Buenaventura por...	598
Homsany Hnos., camisas y pañuelos de algodón 17 bultos de Buenaventura por...	3.841
Homsany Hnos., camisas de algodón 4 bultos de Buenaventura por...	1.310
Geo. Novey, carbón mineral 1 1/2 tonelada por...	11
Peicher y Kardonski, tejidos de lana 2 bultos de Nueva York por...	1.341
Peicher y Kardonski, fundas, sobrecamas y telas (drill) algodón 10 bultos de Nueva York por...	3.792
Peicher y Kardonski, ropa interior de algodón 8 bultos de Buenaventura por...	2.350
Peicher y Kardonski, sábanas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	1.080
Mario Galindo Cía., revestimiento para techos 5 bultos de Nueva Orleans por...	254
Radio Pictures of Panamá Inc., películas de cine 2 bultos de Nueva York por...	353
Rodrigo A. Porras, muebles usados 4 bultos de Puntarenas Costa Rica, por...	159
Guardia Cía. Ltda., accesorios para motores 1 bulto de Nueva Orleans por...	477
Elliot Shipping and Land Cº Inc., motor marino de aceite pesados 4 bultos de Gotemburgo por...	1.114
C. O. Mason S. A., pasta de carne porcina y vacuna cons. etc., 30 bultos de Buenos Aires por...	341
Tenería de Chirté, extracto de picea para curtir, etc., 11 bultos de Nueva York por...	242
O. W. Karmelek, poplin de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	180
Casa Sport S. A., tornillos de acero para madera 6 bultos de Nueva York por...	146
Casa Sport S. A., egector eléc., 2 bultos de Nueva York por...	104
Higinio García, tacones de caucho 13 bultos de Nueva York por...	795
Radio Pictures of Panamá, películas de cine, salicato de soda etc., 4 bultos de Nueva York por...	303
American Suply Cº, abridores de lata 4 bultos de Nueva York por...	61
S. A. Villegas, papel blanco para envolver 186 bultos de Gotemburgo por...	1.466
Villanueva y Tejeira, cobre laminado 2 bultos de Nueva York por...	244
Villanueva y Tejeira, azulejos blancos 532 bultos de Santos Brazil por...	3.345
Ricardo A. Miró, molduras de aluminio 2 bultos de Nueva Orleans por...	704
Casa Chen, orégano seco 105 bultos de Arica por...	694
Casa Chen, galletas de soda y de dulce 115 bultos de Nueva Orleans por...	805
Aristides Romero, pasta dental 7 bultos de Nueva York por...	126
Imprenta y Librería Regional S. A., papel periódico 79 bultos de Nueva York por...	475

Central de Lecherías S. A., mantequilla 50 bultos del Canal por...		va York por...	1.868
Maduro e Hijos, Casa Angelini, vino tinto blanco 150 bultos de Bilbao por...	1.652	P. Perea, Pan. Estrella, harina de trigo 150 bultos de Nueva York por...	567
Luis Angelini, cognac Henessy, 52 bultos de Bordeaux por...	1.047	Panagiotis Perea, mani, 65 bultos de San José Guatemala por...	455
Luis Angelini, cognac Henessy, 13 bultos de Bordeaux por...	1.384	Panagiotis Perea, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por...	2.042
Aristides Romero, cebollas 84 bultos de Valparaíso por...	346	J. y D. Varela Cia. Ltda., harina de trigo 200 bultos de Tacoma, Wash., por...	698
Imprenta y Librería Regional S. A., tintas para imprenta, pasta para rodillo etc. 4 bultos de Nueva York por...	187	J. y D. Varela Cia. Ltda., cebollas y ajos 230 bultos de Nueva Orleans por...	1.192
Imprenta y Librería Regional, sobres 25 bultos de Nueva York por...	193	La Nación, aleaciones de plomo y antimonio tipo de imprenta 2 bultos de Nueva York por...	2.751
Imprenta y Librería Regional, metal para linotipo 32 bultos de Nueva York por...	218	Gilberto Brid, coñac tres cepas, Carlos I, Jerez vino etc., 1 bulto de Cádiz por...	2.571
Imprenta y Librería Regional S. A., papel para imprenta 181 bultos de Tacoma Wash., por...	547	Roberto G. de Paredes, grapas para alambre de gallinero 5 bultos de Nueva Orleans por...	77
Imprenta y Librería Regional S. A., máquina rayadora de imprenta 2 bultos de Nueva York por...		Pacific Import Export, tejidos de rayón y algodón 1 bulto de Nueva York por...	392
Philco Panamá, S. A., estufas eléc., 2 bultos de Nueva York por...	1.465	Abadi Hnos. Inc., ropa interior para hombres 3 bultos de Buenaventura por...	641
C. D. Calenkeris, uvas, manzanas y cebollas frescas 475 bultos de Valparaíso por...	557	Homsany Hnos., camisas de algodón 10 bultos de Buenaventura por...	2.021
Ramiro Delgado, guitarras 2 bultos de Manta, Ecuador por...	1.455	Homsany Hnos., telas estampadas 7 bultos de Buenaventura por...	1.981
Smoot Beeson, correas para transmisión máq. de autos, 1 bulto de Nueva York por...	15	Panamá Importadora de Especialidades, aspirina, hilo de algodón de coser etc., 33 bultos de Nueva Orleans por...	80
Otto Holstein, efectos uso personal usado 3 bultos de Nueva York por...	77		
Félix B. Maduro, medias de algodón para niño 1 bulto de Nueva York por...	3.00	CUADRO NUMERO 401 DE 29 DE ABRIL DE 1946	
Miguel Arbaiza, amargo sulfuroso 36 bultos de Nueva York por...	136	Cia. Panameña de Aceites S. A., coquitos de palma real 106 bultos de Guayaquil por...	1.082
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva York por...	300	Felicia Chen de Chan, driles de algodón 2 bultos de Río de Janeiro por...	531
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 200 bultos de Tacoma Wash., por...	1.225	Almacenes Martinz S. A., madera de abeto acepillada, 39.001 bultos de Aberdeen, Wash. por...	33.648
Cia. Kito Chen S. A., sopas en latas 175 bultos de Nueva Orleans por...	700	Felicia Chen de Chan, dril de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	454
Arosemena y Brid, cigüñales 1 bulto de Nueva York por...	1.101	Casa Ah Fu S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	390
E. A. Pérez Cia., elixir medicinal, jarabes para la tos etc., 9 bultos de Nueva Orleans por...	42	Almacenes Martinz S. A., acero de refuerzo en barras 91 bultos de Tacoma Wash. por...	9.462
Tropical Motors Inc., herramientas para artesanos 1 bulto de Nueva York por...	969	Alfred M. Thorne, prensa de imprenta 1 bulto de Nueva York por...	160
I. L. Maduro Jr. S. A., cajas de seguridad de acero 1 bulto de Nueva York por...	106	Constructora Martinz S. A., compresora de aire con sus accesorios 1 bulto de Nueva York por...	2.939
Endara Riba S. A., uvas y cebollas frescas 400 bultos de Valparaíso por...	199	Empresa Panameña S. A., repuestos para palas movidas fuerza motriz 2 bultos de Nueva Orleans por...	352
Cia. Comercial Panamericana S. A., género de algodón y de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	888	Peicher y Kardonski, medias de algodón 3 bultos de Buenaventura por...	1.088
Abadi Hnos., tejidos, dril, frazadas de algodón tela mantasucia 32 bultos de Buenaventura por...	297	José Elías Jacobo, telas y ropa interior de rayón 8 bultos de Barranquilla por...	1.917
Aroelétrica S. A., tubos para luz eléc. fluorescentes 14 bultos de Nueva York por...	7.795	José Elías Jacobo, telas de algodón 7 bultos de Barranquilla por...	1.546
Serafin Achurra, barrena vertical y horizontal motor accesorios de Nueva York por...	199	Moisés Cattán V., avena machacada 70 bultos de Nueva Orleans por...	199
Castillero y Cornejo Ltd., jabón tocador, pasta dental, etc., 41 de Nueva York por...	741	Alberto Bood Hno., toallas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	455
Casa Sport S. A., timbres, accesorios eléc., transformadores 1 bulto de Nueva York por...	469	Lazare Hassin, género de algodón 1 bulto de Nueva York por...	282
J. M. Lombardo Ayala, cápsulas medicinales, tirotricina etc., 4 bultos de Nueva York por...	163	La Nación S. A., piezas de repuestos para prensa imp. de imprenta 1 bulto de Nueva York por...	746
I. L. Maduro Jr., extractos perfume fino 6 bultos de Nueva York por...	395	La Nación, secciones cómicas para periódicos 36 bultos de Nueva York por...	261
Fidanque Hnos e Hijos, uvas frescas 130 bultos de Valparaíso por...	415	Sucursal Robert Dixon, compresor de aire 1 bulto de Nueva York por...	94
Endara Riba S. A., zanahorias apio, lechugas, coliflor etc., 162 bultos de Nueva Orleans por...	590	Farmacia Internacional, zonite líquido pasta dentifrica y argyrol 4 bultos de Nueva York por...	99
Casa Chen, bolsas de papel 43 bultos de Nueva York por...	450	Felicia Chen de Chan, mezclilla de algodón (dril) 3 bultos de Nueva York por...	1.116
Pan Amer. Stand. Brands, Inc., levadura fresca, margarina, pasta levadura 12 bultos de Nueva York por...	988	Felicia Chen de Chan, adornos de rayón 2 bultos de Nueva York por...	369
Pan Amer. Stand. Brands, Inc., levadura fresca y pastillas levadura 205 bultos de Nueva York por...		C. González Revilla Hnos., garrafones y frascos vacíos vidrio ord. 210 de Nueva York por...	141